

Guía de Buenas Prácticas para Instituciones Nacionales de Derechos Humanos sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA) de Personas LGBTIQ+ en América Latina

Noviembre 2025



Guía de Buenas Prácticas para Instituciones Nacionales de Derechos Humanos sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA) de Personas LGBTIQ+ en América Latina

El Instituto Danés de Derechos Humanos (el Instituto Danés o DIHR, por sus siglas en inglés) es la Institución Nacional de Derechos Humanos de Dinamarca, cuyo mandato es promover y proteger los derechos humanos y la igualdad de trato tanto en Dinamarca como en el extranjero.

La Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano (RINDHCA) es la organización regional miembro de la Alianza Global de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI) y que reúne a Oficinas de Ombudsman Americanas, establecidas según los Principios de París.

ISBN: 978-87-7570-350-0

e-ISBN: 978-87-7570-351-7

Autores: Tania Correa Bohórquez y Juan José Verhelst

Agradecimientos: Los autores expresan su agradecimiento a Carol Rask, Joana Soler Torramilans, Sille Stidsen, Natalia Cuartas y Consuelo Olvera por su aporte y revisión.

Diseño y diagramación: Leonardo Parra Puentes

© 2025 The Danish Institute for Human Rights
Wilders Plads 8K DK-1403 Copenhagen K
Teléfono +45 3269 8888
humanrights.dk

Esta publicación, o partes de ella, pueden reproducirse siempre que se cite a los autores y la fuente, y siempre que la reproducción sea para uso no comercial.

En el Instituto Danés nuestro objetivo es hacer que nuestras publicaciones sean lo más accesibles posible. Utilizamos un tamaño de fuente grande, líneas cortas (sin guiones), texto alineado a la izquierda y un fuerte contraste para máxima legibilidad. Para obtener más información sobre la accesibilidad, haga clic en www.humanrights.dk/accessibility

Contenido

Introducción	5
Marco normativo de protección de los DESCA y personas LGBTIQ+	7
Criterios mínimos de actuación de las INDH en materia de datos LGBTIQ+	14
El rol de las INDH y buenas prácticas en la protección y promoción de los DESCA de personas LGBTIQ+	17
Monitoreo de derechos de personas LGBTIQ+	17
Publicación de informes defensoriales e investigaciones	19
Atención de denuncias o casos de la ciudadanía	20
Pronunciamientos en casos de vulneración de derechos de la población LGBTIQ+	20
Articulación con institutos nacionales de estadística para producción de datos desagregados	21
Promoción de derechos humanos y sensibilización para el cambio cultural	22
Retos y oportunidades	23
Recomendaciones	25
Referencias	26

Tabla de abreviaturas

CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
Corte IDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
DESCA	Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales
DCP	Derechos Civiles y Políticos
EG	Expresión de Género
IG	Identidad de Género
ILGA-LAC	Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex en América Latina y el Caribe
INDH	Institución Nacional de Derechos Humanos
LGBTIQ+	Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans, Intersexuales, Queer y otras identidades
ONU	Organización de las Naciones Unidas
OEA	Organización de Estados Americanos
OS	Orientación Sexual
REDESCA	Relatoría Especial sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales de la CIDH
RINDHCA	Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano

Introducción

Las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans, intersexuales, queer y de otras orientaciones sexuales e identidades de género diversas (en adelante, LGBTIQ+) están expuestas a diversos tipos de violencia y discriminación en diferentes ámbitos, incluyendo el sistema educativo, los servicios de salud y el acceso a empleo y vivienda.¹

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) ha expresado preocupación por la difícil situación que viven las personas LGBTIQ+ en las Américas, teniendo en cuenta su situación de extrema vulnerabilidad en todo el continente y resaltando que la violación de sus derechos humanos es una práctica extendida en toda la región.²

En este contexto, las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH) tienen un rol estratégico para visibilizar las vulneraciones de derechos humanos que sufre esta población, en virtud de su mandato bajo los Principios de París. Reconociendo este potencial, el Instituto Danés de Derechos Humanos (DIHR, por sus siglas en inglés) y la Red de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos del Continente Americano (RINDHCA) han unido esfuerzos para compilar y difundir experiencias en relación al ejercicio del mandato de las INDH de América Latina pertenecientes a la RINDHCA, en la promoción y defensa de los derechos de las personas LGBTIQ+, haciendo énfasis en sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) y en la recopilación y manejo de datos sobre esta materia.

Es importante resaltar que la CIDH ha hecho énfasis en la importancia de contar con mecanismos estatales adecuados de recolección de datos que permitan conocer la situación de derechos humanos de las personas LGBTIQ+, con la finalidad de informar el diseño de políticas públicas y medir de manera uniforme las tendencias y modalidades de violencias en un Estado o región contra esta población.³ El ejercicio del mandato de las INDH es fundamental para recopilar datos e incidir para que los actores estatales implementen mecanismos y categorías adecuadas que permitan entender el panorama de violencia y discriminación contra las personas LGBTIQ+.

En este mismo sentido, el Experto Independiente de Naciones Unidas sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, ha resaltado que la ausencia de datos fiables sobre orientación sexual e identidad de género, producto de la estigmatización y criminalización, impide visibilizar la magnitud de la violencia y discriminación contra las personas LGBTIQ+, y ha señalado además que los Estados tienen la obligación, bajo el principio de diligencia debida, de recopilar información desagregada y basada en derechos humanos para diseñar políticas públicas efectivas de igualdad y protección.⁴

A pesar de lo anterior, en muchos países de América Latina, persisten vacíos de información sobre la situación de derechos de las personas LGBTIQ+, especialmente en relación con sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA).

Esta guía presenta las iniciativas existentes en las INDH de la región para visibilizar buenas prácticas, desafíos comunes y oportunidades de colaboración.

Para la elaboración de este documento se realizó una revisión normativa y documental inicial sobre los derechos de personas LGBTIQ+ en Latinoamérica. Posteriormente, se recolectó

información de forma directa por parte de las INDH de Bolivia, Colombia, Chile, Ecuador, Honduras, Perú y Uruguay, durante el “Encuentro de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de América Latina: recolección, procesamiento, análisis y empleabilidad de datos en torno a la garantía de los DESCAs de las personas LGBTIQ+” realizado en Bogotá, Colombia el 8 y 9 de julio de 2025. Las siete (7) INDH invitadas consignaron sus buenas prácticas mediante el diligenciamiento de una encuesta y la INDH de México contribuyó con su experiencia a través de entrevista virtual y respuesta formal a las preguntas.

El documento se organiza en tres capítulos. El primero presenta el marco normativo de los DESCAs de las personas LGBTIQ+ y los estándares internacionales que facultan a las INDH para su protección y promoción. El segundo ofrece una visión comparativa de las prácticas de ocho (8) INDH, clasificadas en los ámbitos de: monitoreo de derechos de personas LGBTIQ+, publicación de informes defensoriales e investigaciones, pronunciamientos en casos de vulneración de derechos a esta población, asesoría técnica a entidades gubernamentales para mejorar protección de derechos, articulación con institutos nacionales de estadística para producción de datos desagregados, sensibilización y fortalecimiento de capacidades de personas trabajadoras del Estado, atención de denuncias individuales y control de convencionalidad. El tercer capítulo identifica retos y oportunidades comunes para las INDH y presenta recomendaciones prácticas orientadas a fortalecer su rol en la garantía de los DESCAs de las personas LGBTIQ+ en la región.

El Instituto Danés de Derechos Humanos y la RINDHCA esperan que esta guía contribuya a avanzar iniciativas que promuevan los derechos de las personas LGBTIQ+ en la región de América Latina y el Caribe y a fortalecer el rol de las INDH en la defensa y promoción de los derechos humanos propiciando espacios de diálogo, aprendizaje e intercambio.

Marco normativo de protección de los DESCA y personas LGBTIQ+

Las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH), creadas por mandato constitucional o legal y financiadas por el Estado, son órganos públicos independientes que, conforme a los Principios de París, deben promover y proteger los derechos humanos con autonomía y eficacia. Son consideradas la piedra angular de los sistemas nacionales de protección de derechos humanos y un puente entre las normas y sistemas regionales e internacionales de derechos humanos y los Estados.⁵

Teniendo en cuenta su mandato, las INDH cumplen un rol fundamental en la protección de los derechos de las personas LGBTIQ+ y en la visibilización de los patrones de discriminación y violencia que sufre esta población, lo cual incluye la recopilación y manejo de datos.

Para ello, disponen de marcos normativos de protección de los derechos humanos de las personas LGBTIQ+, tanto en el Sistema Universal de Derechos Humanos como en el Sistema Interamericano, además de los marcos normativos nacionales que refuerzan dichas obligaciones en cada país.

A continuación, se presentan los estándares universales y regionales más importantes en relación con los derechos humanos de las personas LGBTIQ+, con énfasis en los DESCA. Es importante subrayar la interdependencia entre los DESCA y los derechos civiles y políticos, si bien este documento se centra en los primeros, no es posible abordarlos de manera aislada.

Los derechos civiles y políticos (DCP) garantizan el marco de libertad, igualdad y participación que permite exigir y materializar los DESCA. Y a la vez, los DESCA aseguran condiciones de vida dignas que permiten ejercer los DCP en condiciones reales de igualdad. Muchas personas LGBTIQ+ se enfrentan a diario a la exclusión, no solo del reconocimiento legal, sino también de las condiciones básicas que permiten una vida digna. Reconocer esta interdependencia es clave para que todas las personas, independientemente de su orientación sexual o identidad de género, puedan prosperar en condiciones de igualdad.

Sistema Universal de los Derechos Humanos

El principio de igualdad y no discriminación, reconocido en la Declaración Universal de Derechos Humanos (art. 2), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (arts. 2 y 26) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (art. 2.2) obliga a los Estados a respetar y garantizar los derechos de todas las personas que se encuentren bajo su jurisdicción, sin distinción, por motivos de orientación sexual, identidad o expresión de género. Si bien estas categorías no están consagradas de manera expresa en estos instrumentos internacionales, existe un amplio reconocimiento por parte de los órganos de tratados de derechos humanos, que han afirmado la obligación de los Estados de respetar, proteger y satisfacer los derechos humanos de las personas LGBTIQ+.⁶

Su carácter vinculante lo convierte en un criterio transversal para interpretar y aplicar las normas internacionales de derechos humanos, y para la implementación del mandato de las INDH en la promoción de políticas inclusivas y en la supervisión de medidas estatales para prevenir, sancionar y reparar la discriminación.

En relación con los DESCAs, las Observaciones Generales (OG) del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Comité DESC) han hecho énfasis en la obligación de los Estados de prevenir la discriminación en el acceso efectivo a servicios sociales. Este Comité ha reconocido en su Observación General (OG) N° 20 a la orientación sexual e identidad de género como categorías prohibidas de discriminación.⁷ Igualmente, ha enfatizado la prohibición de discriminación contra las personas LGBTIQ+ en el acceso y garantía de los derechos a la salud (OG N° 14)⁸, al trabajo (OG N° 23)⁹, a la seguridad social (OG N° 19)¹⁰ y a la salud sexual y reproductiva (OG N° 22)¹¹.

Igualmente, el Comité ha hecho énfasis en el deber de protección de grupos específicos —incluidas las personas LGBTIQ+— a participar en el progreso científico y sus aplicaciones, y a gozar de sus beneficios (OG N° 25)¹² y en la obligación de los Estados de abordar las desigualdades estructurales que intensifican los efectos de la degradación ambiental en grupos históricamente marginados, reconociendo la orientación sexual y la identidad de género como factores de vulnerabilidad frente a la crisis climática (OG N° 27)¹³.

En el marco de la Asamblea General de Naciones Unidas se han proferido importantes resoluciones en relación con los derechos humanos de las personas LGBTIQ+. En varias resoluciones relacionadas con ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, se ha condenado de manera repetida todos los asesinatos cometidos por cualquier razón discriminatoria, incluida la orientación sexual.¹⁴

Se destaca especialmente la Resolución 17/19 del Consejo de Derechos Humanos del 2011, que se convirtió en la piedra angular en la protección de los derechos de las personas LGBTIQ+ a nivel internacional, pues reconoce la violencia y discriminación por orientación sexual e identidad de género como un tema de derechos humanos. En esta resolución se solicitó al ACNUDH la elaboración de un estudio para documentar leyes y prácticas discriminatorias y los actos de violencia cometidos contra personas por su orientación sexual e identidad de género en todas las regiones del mundo.¹⁵

Dicho estudio abrió la puerta a resoluciones sucesivas¹⁶ y al establecimiento del mandato del Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, quien provee informes y recomendaciones sobre la materia.¹⁷

El informe sobre “Recopilación y gestión de datos como medio para fomentar la sensibilización acerca de la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género” del Experto Independiente, incluye recomendaciones a los Estados para recolectar y gestionar datos sobre la orientación sexual y la identidad de género tomando con base en la autoidentificación, variables desagregadas y posibilidad de cruce con otras características poblacionales.¹⁸

“Con el fin de evitar el uso indebido de los datos reunidos, los Estados deben adoptar un enfoque basado en los derechos humanos. Debe respetarse siempre el principio general de “no causar daño”. En todas las actividades se deben tener en cuenta los principios de libre determinación, privacidad y confidencialidad, uso lícito, participación, derecho a la información, transparencia, rendición de cuentas e imparcialidad en los términos expresados en el presente informe y en otras fuentes pertinentes relacionadas con los derechos humanos” ([A/HRC/41/45](#) párrafo 80)

Este informe reconoce el rol de la sociedad civil en la materia, insta a los Estados adoptar un enfoque basado en los derechos humanos¹⁹ y reitera la importancia del uso de los datos para la elaboración de políticas y medidas legislativas.

Otro antecedente importante a nivel internacional son los Principios de Yogyakarta²⁰ y Yogyakarta +10²¹, elaborados por personas expertas en derecho internacional, que constituyen un marco interpretativo, no vinculante pero ampliamente reconocido, que traduce los tratados internacionales de derechos humanos en estándares concretos para la protección de las personas LGBTIQ+. Estos principios instan a los Estados a adoptar medidas para garantizar, en condiciones de igualdad, el derecho al trabajo digno, a la salud, a la vivienda, a la seguridad social y a la participación en la vida cultural entre otros derechos.

Adicionalmente, desde 2019 la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos impulsa las Normas de Conducta que ofrecen orientación a las empresas sobre cómo cumplir su responsabilidad de respetar los derechos de personas LGBTIQ+²², fundamentadas en los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos.²³ En 2024, el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas publicó un Informe que formula recomendaciones concretas a los Estados y las empresas para proteger y respetar los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales en el contexto de las actividades empresariales.²⁴

Lo anterior, basado en el papel fundamental que las empresas desempeñan en el ejercicio efectivo de los DESC, entre otras cosas, por su contribución a la creación de oportunidades de empleo y desarrollo.²⁵

Sistema Interamericano de Derechos Humanos

En el ámbito regional, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, piedra angular del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, reconoce el derecho a la igualdad y a la no discriminación (artículos 1 y 24), constituyendo la base para la protección de las personas LGBTIQ+ en este sistema. A este marco se suma el Protocolo de San Salvador, que es el Protocolo Adicional a la Convención Americana en materia de derechos económicos, sociales y culturales. Su cláusula de no discriminación (artículo 3) se aplica a todas las personas, reforzando la exigibilidad de los DESC para poblaciones LGBTIQ+.

También se destaca la Convención Interamericana Contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia que incluye una extensiva definición de discriminación y sus diversas modalidades. Este instrumento reconoce de manera expresa que la discriminación puede estar basada en la orientación sexual, identidad y expresión de género. Hasta la fecha, tres Estados han ratificado esta Convención: Ecuador, México y Uruguay.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en el ejercicio de su mandato, han hecho énfasis en la obligación de los Estados de proteger y garantizar los derechos de las personas LGBTIQ+.

Se destaca la Opinión Consultiva 24 de 2017 de la Corte IDH sobre obligaciones estatales en relación con el cambio de nombre, la identidad de género, y los derechos derivados de un vínculo entre parejas del mismo sexo, donde la Corte estableció expresamente que el principio de igual protección ante la ley y no discriminación protege a las personas LGBTIQ+, lo cual implica entre otras, armonizar la legislación nacional con los estándares internacionales de derechos humanos en la materia.²⁶ En la Opinión Consultiva 29 de 2022 la Corte se centró en las personas privadas de la libertad y estableció obligaciones específicas

de los Estados en la atención de personas LGBTI privadas de la libertad respecto a violencia en su contra, situación en centros penitenciarios, derecho a la salud de personas trans y visita íntima de personas LGBTI privadas de la libertad.²⁷

La jurisprudencia de la Corte IDH ha establecido importantes precedentes sobre igualdad y no discriminación, en relación con las personas LGBTIQ+. Dentro de su robusta jurisprudencia se destacan:

Año	Caso	Resumen
2012	<u>Atala Riffo y niñas vs. Chile</u> ²⁸	La Corte reconoció discriminación e injerencia arbitraria en la vida privada de la peticionaria y sus hijas, en un proceso de disputa por la custodia, en el que las cortes nacionales se basaron en la orientación sexual de la madre como criterio para otorgarle la custodia al padre.
2016	<u>Flor Freire vs. Ecuador</u> ²⁹	En el marco de un proceso disciplinario militar la Corte concluyó que la separación del Sr. Flor Freire de las Fuerzas Armadas, con base en el reglamento militar que sancionaba los “actos de homosexualidad” constituyó un acto discriminatorio por aplicación desigual de normas internas.
2016	<u>Ángel Alberto Duque vs. Colombia</u> ³⁰	La Corte determinó que negar la pensión de sobreviviente a una pareja del mismo sexo implicaba trato discriminatorio, reafirmando la obligación de igualdad en beneficios sociales.
2018	<u>Ramírez Escobar y otros vs. Guatemala</u> ³¹	La Corte reitera que la orientación sexual no puede ser utilizada como un elemento decisorio en asuntos de custodia o guarda de niñas y niños en un caso de separación arbitraria de la familia en un proceso de adopción.
2020	<u>Rojas Marín vs. Perú</u> ³²	La Corte determinó responsabilidad en hechos de tortura y violencia sexual en un caso de arresto arbitrario por orientación sexual. Dentro de las medidas ordenadas se incluye un sistema de recopilación de datos y cifras vinculadas a los casos de violencia contra las personas LGBTI que contribuya a dimensionar la magnitud real de este fenómeno.
2021	<u>Vicky Hernández y otras vs. Honduras</u> ³³	La Corte determinó la responsabilidad estatal en el asesinato de una mujer trans en un contexto de violencia sistemática contra personas LGBTIQ+ y de falta de debida diligencia e investigación con enfoque diferencial. Dentro de las medidas de reparación incluyó: diseñar e implementar un sistema de recopilación de datos y cifras vinculadas a los casos de violencia contra las personas LGBTI.
2022	<u>Pavez Pavez vs. Chile</u> ³⁴	La Corte estableció que la separación del cargo de la Sra. Pavez como profesora de religión en una escuela pública por su orientación sexual, violó sus derechos a la igualdad y no discriminación, a la libertad personal, a la vida privada, y al trabajo.
2023	<u>Olivera Fuentes vs. Perú</u> ³⁵	La Corte determinó la responsabilidad del Estado en un hecho discriminatorio por la expulsión de una pareja del mismo sexo de un supermercado por expresiones de afecto. La Corte estableció un precedente relevante en materia de empresas y derechos humanos LGBTIQ+ y sobre carga de la prueba en procesos judiciales por discriminación.

Por su parte la CIDH ha proferido catorce informes de admisibilidad en relación con los derechos de personas LGBTIQ+ y ha enviado diez casos a las Corte IDH sobre esta misma temática.³⁶ Es relevante destacar la creación de la Relatoría sobre los Derechos de las Personas LGBTI de la CIDH en 2014, un paso decisivo en la visibilización de los derechos LGBTIQ.

La Relatoría Especial sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA), creada en 2017, publicó el Informe sobre Personas Trans y de Género Diverso y sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales donde identifica los principales obstáculos y barreras para su plena inclusión social, así como las buenas prácticas, haciendo

foco en el derecho al reconocimiento de la identidad de género y el pleno goce, ejercicio y exigibilidad de los DESCAs.³⁷

Los informes y guías técnicas elaboradas por ambas relatorías son insumos centrales para el trabajo de documentación, denuncia y asesoría técnica de las INDH.

Es también relevante destacar el rol del Grupo de Trabajo para el análisis de los informes nacionales previstos en el Protocolo de San Salvador (GTPSS), estos informes son presentados por los Estados Parte de forma periódica, respecto de las medidas progresivas que han adoptado para asegurar la garantía de los DESCAs siguiendo indicadores de progreso cualitativos y cuantitativos. El GTPSS realiza observaciones a los informes presentados por los Estados, incluyendo asuntos relacionados con los DESCAs de las personas LGBTIQ+.

La Guía para la operacionalización de los indicadores del Protocolo de San Salvador desde una mirada transversal LGBTI elaborada por el Grupo de Trabajo del Protocolo de San Salvador de la OEA presenta un análisis pormenorizado de los 714 indicadores de progreso cuantitativos y señales de progreso cualitativas para la los informes periódicos nacionales contemplados en el artículo 19 del Protocolo de San Salvador desde una perspectiva transversal LGBTI.

El GTPSS tiene el mandato de desarrollar los indicadores para medir el progreso en el cumplimiento de las disposiciones del Protocolo de San Salvador. Como parte de esta función, en 2019 publicó la Guía para la operacionalización de los indicadores del Protocolo de San Salvador desde una mirada transversal LGBTI, un documento orientador para la elaboración de informes de monitoreo del avance progresivo en el cumplimiento de los DESCAs, de forma que den cuenta de las brechas de desigualdad en el acceso y ejercicio de estos por parte de las personas LGBTIQ+.³⁸

Marcos normativos nacionales

En América Latina existen diversos marcos normativos nacionales en relación con la protección de los derechos de las personas LGBTIQ+. La siguiente tabla presenta una visión general de los marcos normativos de los países de América Latina pertenecientes a las RINDHCA (17 en total) con relación a temas clave para la protección y promoción de los derechos LGBTIQ+. Esta tabla señala si existen marcos normativos para su protección, si la protección es parcial o si no cuentan con estos marcos de protección.

País	AR	BO	CL	CO	CR	EC	SV	GT	HT	HN	MX	NI	PA	PY	PE	UY	VE	Total
Despenalización																		17
Protección contra la discriminación en la provisión de bienes y servicios																		8

País																		Total
Protección contra la discriminación en salud																		10
Protección contra la discriminación en la educación																		7
Protección contra la discriminación en el empleo																		12
Protección contra la discriminación en la vivienda																		9
Leyes sobre delitos de odio																		12
Matrimonio igualitario y unión civil																		8
Adopción por parejas del mismo sexo																		6
Reconocimiento legal del género																		14

Convenciones

-  Cuenta con marcos jurídicos de protección
-  La legislación protege parcialmente el derecho
-  No cuenta con marcos jurídicos de protección

Fuente: Elaboración propia con datos de ILGAWorld Database. Consultada en julio de 2025.

La mayoría de los países latinoamericanos han eliminado las leyes que criminalizaban la homosexualidad o la diversidad sexual, algunos -como Argentina y Brasil- lo hicieron en el siglo XIX, otros -como Panamá y Nicaragua- en fechas tan recientes como 2008. Bolivia y Ecuador se destacan por incluir la protección contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en sus constituciones, en otros países como Colombia y Uruguay, se prohíbe la discriminación por orientación sexual en leyes nacionales.

Implementación de los marcos normativos

Los avances son dispares en relación con la protección de los derechos de las personas LGBTIQ+ en América Latina, en especial en relación con los derechos de las personas trans. En la mayoría de los países de la región es posible para las personas trans cambiar su nombre en sus documentos oficiales, no obstante, la posibilidad de cambiar el marcador de género es limitada. Este reconocimiento legal tiene consecuencias concretas en el acceso a salud, educación y empleo sin discriminación. Aún en países con leyes de identidad de género, persisten barreras prácticas, como la exigencia de documentación complementaria o trámites burocráticos extensos.

También, persisten rezagos importantes en el reconocimiento de las uniones conformadas por personas del mismo sexo. El matrimonio igualitario y la unión civil solo está reconocido en seis (6) países (en Bolivia únicamente unión civil y en México varía según el estado), y la adopción por parejas del mismo sexo es legal en seis países. El reconocimiento del matrimonio igualitario —considerado un derecho civil y político— tiene efectos directos sobre el acceso a pensiones, seguridad social y beneficios laborales. Del mismo modo, la protección frente a la discriminación y la violencia por motivos de orientación sexual e identidad de género es una condición indispensable para garantizar el acceso efectivo a la educación, al trabajo o a la vivienda.

En conclusión, se han dado avances normativos relevantes en la región, sin embargo, persisten brechas significativas entre el desarrollo de marcos jurídicos y de política pública y su implementación efectiva. En muchos países, los derechos reconocidos en el papel se ven limitados en la práctica por barreras socioculturales que se expresan en actos de discriminación, violencia y en dilaciones y barreras administrativas en la aplicación de las normas y en el deber estatal de investigar y reparar las violaciones a derechos de las personas LGBTIQ+.

Criterios mínimos de actuación de las INDH en materia de datos LGBTIQ+

La recolección y manejo de datos en América Latina sobre la situación de derechos humanos de las personas LGBTIQ+ es un reto importante para la región. Las personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas son generalmente excluidas de procesos de recolección de datos. Sus identidades y experiencias no son tenidas en cuenta, y los instrumentos de recolección de información casi nunca son consultados con esta población. Esto no solo genera invisibilidad sobre afectaciones a derechos, también genera riesgos adicionales cuando los estándares de privacidad y manejo de información sensible no son tenidos en cuenta por las autoridades.



En este contexto, es importante resaltar que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) ha formulado una serie de principios, recomendaciones y prácticas idóneas para orientar un enfoque de los datos basado en los derechos humanos por parte de los Estados, Sociedad Civil y demás actores relevantes, con fundamento en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.³⁹ Estos criterios son de gran relevancia como guía de actuación para las INDH en materia de datos sobre población LGBTIQ+, dado que este enfoque adecúa el uso de datos y estadísticas a normas y estándares internacionales de derechos humanos

Adicionalmente, el Experto Independiente de Naciones Unidas sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género ha recomendado la utilización de estos criterios como herramienta para fomentar la sensibilización respecto a la violencia y discriminación basadas en orientación sexual o identidad de género.⁴⁰

Los principios son:

- **Participación:** Incluye la participación de grupos en todo el ciclo de recopilación, difusión y análisis de los datos.
- **Desglose de datos:** Permite la comparación entre los distintos grupos de población y comprensión de las particularidades de cada uno.
- **Autoidentificación:** Los datos relativos a características personales deben provenir de los grupos de interés a discreción de cada persona para evitar que la recopilación de datos pueda causar daño.
- **Transparencia:** Los datos oficiales forman parte del derecho público a la información y debe ser de accesibles a la población.
- **Privacidad:** La información recopilada debe proteger la privacidad y confidencialidad de las personas, garantizando que los datos identificables no se hagan públicos. Un aspecto especialmente importante en relación con los datos sobre características personales, y en particular sobre aquellos más sensibles (como la orientación sexual, la identidad de género o el estado de salud), es el consentimiento, mediante el cual la persona interesada puede autorizar o limitar el uso de sus datos para fines específicos.

- **Rendición de cuentas:** Quienes recopilan datos tienen la responsabilidad de respetar los derechos humanos y garantizar que las estadísticas se utilicen para exigir rendición de cuentas a los Estados y otros actores.

Complementando el enfoque de datos basado en derechos humanos, el Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género, ha establecido principios adicionales que orientan la producción y el uso ético de los datos en este ámbito:⁴¹

- **No causar daño:** Antes de iniciar cualquier proceso de recolección o difusión de información, se deben evaluar los posibles riesgos a la seguridad, privacidad y bienestar de las personas y comunidades involucradas, especialmente en contextos donde la orientación sexual o la identidad de género son criminalizadas o altamente estigmatizadas.
- **Uso legítimo y conforme a la ley:** Los datos solo deben usarse para los fines previstos por la ley y solo pueden ser accesibles para quienes necesiten usarlos para esos fines. Usar los datos para perseguir penalmente relaciones entre personas del mismo sexo va en contra del derecho internacional de los derechos humanos y, por tanto, viola este principio.
- **Imparcialidad:** La recopilación, análisis y comunicación de los datos deben realizarse sin interferencias políticas o ideológicas, asegurando la credibilidad, consistencia y autonomía.

Estos criterios pueden servir como una guía importante para las INDH en relación con su mandato de recopilación y manejo de datos sobre derechos de las personas LGBTIQ+.

Derivado de estos principios, las INDH pueden:

- Identificar las necesidades de información y su posible uso en colaboración con la población LGBTIQ+ y organizaciones sociales de diversidad sexual y de género fomentando su participación activa.
- Diseñar metodologías, categorías y formas de recolección de información adecuadas a las experiencias de las personas LGBTIQ+ desde sus propias voces y autoidentificaciones.
- Involucrar a personas LGBTIQ+ en la recolección de datos y en su análisis.
- Motivar un enfoque interseccional a través de una participación amplia de las personas LGBTIQ+ buscando recoger la diversidad de experiencias en relación con otras identidades y contextos influidos por la edad, identidad étnica, discapacidad, migración, población urbana o rural, entre otros.
- Invitar al diálogo y la coordinación intersectorial, promoviendo la colaboración entre los sistemas nacionales de estadística, las instituciones públicas y las organizaciones LGBTIQ+ que generan datos, para complementar las estadísticas oficiales con información producida desde el ámbito comunitario y mejorar la comprensión de las realidades de las personas LGBTIQ+.
- Desagregar la información producida por las propias INDH e impulsar la desagregación de datos por orientación sexual, identidad y expresión de género, junto con otros factores de vulnerabilidad, asegurando que esta práctica se integre en los procesos de recolección y análisis de información para mejorar la calidad y la relevancia de los datos sobre personas LGBTIQ+.
- Articularse con la sociedad civil para fortalecer los procesos de producción de datos ciudadanos.

- Generar protocolos para garantizar la privacidad de la información y la discrecionalidad de las personas sobre qué información revelar.
- Promover la sensibilización de todos los actores que trabajan con datos sobre la importancia de aplicar un enfoque de derechos humanos para mejorar la calidad, la pertinencia y el uso de datos y estadísticas, de conformidad con las normas y principios internacionales de derechos humanos.
- Publicar las metodologías de recolección de información y propiciar la difusión de datos oficiales que den a conocer a la ciudadanía la situación de DDHH de la población LGBTIQ+
- A través de informes, pronunciamientos, recomendaciones y otras estrategias propiciar que los datos sean tomados en cuenta para la toma de decisiones en política pública, la prevención de vulneraciones de DDHH y la protección de las personas LGBTIQ+.

El rol de las INDH y buenas prácticas en la protección y promoción de los DESCAs de personas LGBTIQ+

Los Principios de París de la ONU (refrendados en 1993) establecen un marco internacional que dota a las INDH de un mandato amplio, independiente y autónomo para promover y proteger los derechos humanos en todos sus ámbitos, incluyendo los de las personas LGBTIQ+ y proteger los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA). Estos principios constituyen un estándar de referencia para garantizar que las INDH puedan operar sin interferencias externas y con autoridad suficiente para incidir en políticas, legislación y prácticas estatales.

De acuerdo con los Principios de París, a las INDH les corresponde documentar y elaborar informes en materia de DDHH, promover que la legislación sea armónica con los instrumentos internacionales y al cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de tratados, cooperar con el Sistema de Naciones Unidas, dar a conocer los derechos humanos y la lucha contra todas las formas de discriminación y formular recomendaciones a las autoridades competentes. Adicionalmente, cumplen mandatos interdependientes como el monitoreo, la recepción de denuncias individuales y el seguimiento a políticas, que han sido interpretados de forma amplia para responder a las necesidades de las personas LGBTIQ+.

Las INDH que aportaron información para esta guía de buenas prácticas, tienen mandatos y estructuras organizacionales diversas. Algunas cuentan con áreas específicas —como defensorías, delegadas, procuradurías especiales o departamentos— con competencias explícitamente dirigidas a la protección de los derechos de la población LGBTIQ+. En otras, la atención a esta población recae en áreas de carácter más general que trabajan con diversas poblaciones identificadas como grupos en situación de vulnerabilidad o de especial protección.

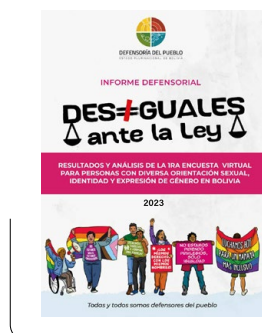
En este capítulo se presentarán las buenas prácticas que se han identificado por parte de las INDH consultadas, organizadas por función relacionada de acuerdo con los Principios de París.

Monitoreo de derechos de personas LGBTIQ+

Las ocho (8) INDH consultadas cuentan con sistemas internos de registro de casos, quejas o atenciones de las personas que solicitan orientación y protección de sus derechos.

La primera buena práctica identificada es la inclusión de variables desagregadas por orientación sexual e identidad de género en los sistemas de información, lo que permite visibilizar y analizar la situación de las personas LGBTIQ+, como lo realizan las INDH de Chile y Colombia. Estas variables se constituyen en una fuente clave de información para las instituciones, ya que posibilitan un monitoreo continuo a lo largo del tiempo sobre el estado de los derechos humanos de este grupo poblacional. Además, el ajuste progresivo de los sistemas de información ha permitido cruzar variables poblacionales con los tipos de derechos vulnerados, fortaleciendo así un enfoque interseccional en el análisis de los datos y contribuyendo a una comprensión más integral de las desigualdades y vulneraciones que enfrentan las personas LGBTIQ+.

Otra estrategia de producción directa de información son las encuestas o estudios liderados por las INDH. En Bolivia, una buena práctica pionera en materia de datos fue la [Primera Encuesta Nacional Virtual de la Población LGBTIQ+](#), una iniciativa impulsada por la Defensoría del Pueblo de Bolivia en 2022 y 2023 junto al Instituto Nacional de Estadística (INE), ONU Mujeres, Hivos Regional, la Unión Europea y más de cuarenta (40) organizaciones de la sociedad civil.⁴²



Esta encuesta recolectó datos cuantitativos y cualitativos sobre la situación de derechos de las personas LGBTIQ+ en áreas clave como salud, educación, empleo, vivienda, justicia y violencia, permitiendo identificar vulneraciones a sus Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA). Los indicadores fueron contruidos mediante un proceso participativo y con base en estándares internacionales de derechos humanos, especialmente los Principios de Yogyakarta, constituyéndose en una herramienta fundamental para la formulación de políticas públicas inclusivas basadas en evidencia.

El resultado fue más de 4.000 registros confiables, desagregados por identidad, territorio y condición (rural, indígena, discapacidad). Como buena práctica en el proceso de levantamiento de la operación estadística, se identificó la inclusión de medios de verificación sólidos y eliminación de datos sensibles como el número de identificación en el procesamiento de las encuestas.

Las INDH de Chile, Uruguay y México buscan realizar el monitoreo a través de observatorios de derechos que procesan estadísticas de fuentes oficiales y proporcionan a la ciudadanía información relevante sobre la situación de grupos poblacionales de especial protección, incluyendo las personas LGBTIQ+. El Instituto Nacional de Derechos Humanos de Chile se encuentra en fase piloto del Observatorio para Educación y Salud, con el cual se espera proporcionar datos desagregados y regulares de fácil acceso para contribuir a la visibilización de la situación de derechos humanos de las personas LGBTIQ+.



Por su parte, la INDH de Uruguay cuenta con el [Mirador DESCA](#), una iniciativa conjunta con la Universidad de la República que sistematiza datos estatales sobre derechos como salud, educación o vivienda, y analiza el cumplimiento de compromisos

internacionales desde un enfoque de poblaciones, incluyendo LGBTIQ+, de esta experiencia se evidencia la relevancia de visualizar los datos desagregados para mayor facilidad de acceso a la ciudadanía y la capacitación de organizaciones de sociedad civil para fortalecer su uso y motivar su futura consolidación como herramienta de incidencia política.

El Mirador DESCA de la INDH de Uruguay permite visualizar indicadores como porcentaje de personas trans que han sufrido discriminación al menos una vez debido a su identidad de género y porcentaje de personas trans que buscan empleo. El Atlas de la CNDH de México permite visualizar indicadores de población, derecho a la identidad (certeza jurídica), derechos civiles, derecho a la igualdad y no discriminación, relación entre el nivel educativo y prácticas discriminatorias sobre el matrimonio igualitario, violaciones de DDHH y personas privadas de la libertad.

Finalmente, la INDH de México cuenta con el [Atlas de las Personas LGBTTTI](#) dentro del Observatorio Nacional de Derechos Humanos que incluye el procesamiento de 65 indicadores en 7 dimensiones, que intentan mostrar la situación y las problemáticas diversas que vive la población.

Publicación de informes defensoriales e investigaciones

Una de las estrategias principales que han usado las INDH para visibilizar la situación de derechos de la población LGBTIQ+ es la elaboración y difusión de informes defensoriales específicos para esta población, diagnósticos situacionales, investigaciones especiales y capítulos diferenciados para personas LGBTIQ+ en los informes nacionales de DDHH.

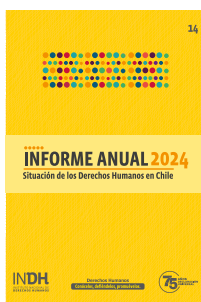


En México sobresale el [Informe Especial sobre la situación de los derechos humanos de las personas lesbianas, gay, bisexuales, travestis, transgénero, transexuales e intersexuales \(LGBTI\)](#) en México (2019) de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos que realiza un análisis del marco normativo, fuentes estadísticas oficiales e información de autoridades federales. El informe incluye propuestas a entidades competentes para adoptar un enfoque amplio en materia de derechos humanos e inclusión sustantiva.⁴³

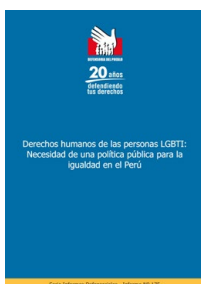


Desde la Defensoría del Pueblo de Colombia se identifican como buenas prácticas los [Informes Anuales sobre la situación de Derechos Humanos de personas LGBTI](#). Estos informes contienen análisis de cifras, compilación de casos sobre homicidios y feminicidios, amenazas y violencia en relación al liderazgo, violencia por prejuicio hacia Niñas, niños y Adolescentes, Violencia en contextos penitenciarios y carcelarios, Violencia por prejuicio hacia personas LGBTI migrantes y violencia institucional.

Los informes incluyen seguimiento a la implementación de políticas públicas para esta población y recomendaciones a las autoridades competentes. Adicionalmente, esta INDH monitorea y advierte riesgos de violaciones de DDHH y DIH en el marco del conflicto armado por medio de Alertas Tempranas. Desde 2020 a 2024 se han emitido 49 alertas tempranas con riesgos identificados para las personas LGBTI de manera general y 2 documentos de advertencia con análisis de riesgos específicos a liderazgos LGBTI.



En Chile también se cuenta [los informes nacionales sobre la situación de los Derechos Humanos](#), los cuales al ser periódicos, permiten identificar avances y retrocesos en la garantía de derechos. En este caso el enfoque LGBTIQ+ es integrado en los informes generales, lo que contribuye a visibilizar las problemáticas específicas que enfrenta esta población y a posicionarlas dentro de la agenda nacional de derechos humanos.



En Perú resulta relevante como buena práctica el Informe Defensorial N° 175, titulado [Derechos humanos de las personas LGBTI: Necesidad de una política pública para la igualdad en el Perú](#) que hace especial énfasis en el derecho a la identidad de género de las personas trans y el derecho a la salud de personas LGBTI.⁴⁴ Dos años después de su publicación, se ha hizo seguimiento a este documento a través del [Informe de Adjuntía N° 007-2018-DP/ADHPD](#) que da cuenta del avance en el cumplimiento de sus recomendaciones.

Atención de denuncias o casos de la ciudadanía

Las ocho (8) INDH participantes brindan atención directa a personas LGBTIQ+ que acuden en busca de orientación, acompañamiento y apoyo frente a la vulneración de sus derechos. Las INDH participantes cuentan con cobertura en sus respectivos territorios nacionales, a través de oficinas de atención regional o local. También se destaca la existencia de delegaciones o programas especializados para atención a población LGBTIQ+, lo que permite orientación jurídica y difusión de derechos con un conocimiento específico del marco normativo que protege los DESCA de personas LGBTIQ+.

En Colombia, cabe resaltar la estrategia de “duplas de género” presentes en los 32 departamentos del país. Estas Duplas están conformadas por profesionales psicosociales y jurídicas, que ofrecen atención a mujeres y personas LGBTIQ+ y canalizan casos a las autoridades territoriales competentes. Los datos recopilados por estas Duplas alimentan los informes elaborados por esta INDH.

En México, la provisión de asesoría especializada en temas legales y de acceso a servicios de salud se realiza a través del Programa Especial de Sexualidad, Salud y VIH (PESSV). Este Programa acompaña el fortalecimiento organizativo de los grupos LGBTIQ+, y lidera procesos de sensibilización y promoción en DDHH.

Pronunciamientos en casos de vulneración de derechos de la población LGBTIQ+

A partir de los casos atendidos de manera directa y del monitoreo de la situación de DDHH realizado a través de las estrategias ya mencionadas, las ocho (8) INDH participantes se han pronunciado exigiendo al estado acciones frente a casos o situaciones particulares que afectan los derechos de las personas LGBTIQ+. Esto ha contribuido a sentar precedentes judiciales, impulsar leyes de protección y superar barreras de acceso a derechos.

En estos pronunciamientos, las INDH resaltan las obligaciones de los Estados derivadas de los estándares internacionales y profieren recomendaciones en relación con los derechos de las personas LGBTIQ+.

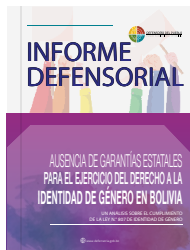
La Defensoría del Pueblo de Ecuador cuenta con una estructura especializada en género y diversidad, lo que le ha permitido abordar casos estratégicos relevantes. Se destacó como buena práctica en litigio estratégico la acción extraordinaria de protección en el caso de una niña trans; esta acción derivó en una sentencia de la Corte Constitucional del Ecuador que obliga al Ministerio de Educación de ese país a prevenir la violencia por orientación sexual e identidad de género ([Sentencia 95-18-EP/24](#)). También ha impulsado [leyes sobre reproducción humana asistida](#) tras el caso Saskia (familia lesbomaternal) y ha intervenido en casos de reconocimiento de identidad para personas transmigrantes, logrando incidencia en políticas y prácticas del Registro Civil.

En Honduras, el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) ha trabajado en garantizar el acceso al derecho a la educación para personas trans, especialmente frente a obstáculos en la obtención del Documento Nacional de Identificación y frente a las restricciones en la toma de fotografías según la expresión de género. Desde 2022, en cumplimiento de la sentencia de la Corte IDH frente al Caso Vicky Hernández y otras vs. Honduras, se reconoció como buena práctica permitir que las personas trans se fotografíen conforme a su identidad de género, aunque aún persisten vacíos en el cambio de nombre y marcador de género.

Se destaca como otra buena práctica del CONADEH, el ejercicio del control de convencionalidad, que en articulación entre la Defensoría Delegada de Personas LGBTIQ+ y la Delegada de Niñez, permitió emitir recomendaciones sobre el uso de baños en universidades, lo que ha derivado en una política de derechos para personas LGBT en la Universidad Nacional y ha impulsado capacitaciones y acciones similares en otras universidades.

En México, se resaltan las recomendaciones realizadas por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos número [23/2015](#) sobre matrimonio igualitario y [42/2024](#) respecto a los derechos de salud, educación, trabajo, identidad de género, igualdad y no discriminación, vivienda, cultura y acceso a la justicia de la población trans. En relación con esta última recomendación, se identifica como buena práctica el trabajo realizado por la Comisión con organizaciones sociales LGBTIQ+ con quienes realizaron un ejercicio de diagnóstico de necesidades para informar el contenido de este documento.

En Perú, la Defensoría se ha pronunciado a través de [Informes Jurídicos Defensoriales](#) en relación con distintos derechos de las personas LGBTIQ+ como el uso de espacios sanitarios en función de la identidad de género autopercibida, las condiciones de internamiento de las personas LGBTIQ+ en 23 cárceles del país, el reconocimiento de la filiación homoparental y el matrimonio igualitario.



Otra buena práctica en la labor de seguimiento al cumplimiento de la normativa nacional. Ejemplo de ello es el [análisis sobre el cumplimiento de la ley n.º 807 de identidad de género](#) realizado de la Defensoría del Pueblo del Estado Plurinacional de Bolivia que constató el incumplimiento en la adecuación de normativa y procedimientos internos para garantizar al derecho a la identidad de las personas transgénero y transexuales en instancias públicas y privadas.

Articulación con institutos nacionales de estadística para producción de datos desagregados

En América Latina aún persisten retos en la recolección de datos desagregados por parte de las Instituciones Nacionales Estadísticas.⁴⁵ Frente a esta situación las INDH han avanzado en espacios de articulación con las entidades nacionales de estadística y otras instituciones que producen datos oficiales con el fin de fortalecer la recolección de estas variables, aportar en pilotos de operaciones estadísticas desagregadas y asesorar a la entidad para que los registros contribuyan a la protección del DDHH de las personas LGBTIQ+.

El Instituto Nacional de Derechos Humanos de Chile participa del [Proyecto de Estadísticas de las Diversidades Sexuales y de Género](#), liderado por el Instituto Nacional de Estadísticas de Chile que se enmarca en la implementación del Estándar SGOS (sexo, género y orientación sexual) y en la Ley de Identidad de Género. El proyecto busca caracterizar a la población LGBTIQ+ en comparación con la cisgénero heterosexual, en ámbitos como salud, educación, trabajo, violencia, discriminación, redes de apoyo y familia. El INDH participa en la mesa interinstitucional que acompaña el proceso, aportando a la identificación de necesidades estadísticas y al seguimiento de los avances. Una buena práctica en este proceso ha sido la posibilidad de incidencia en categorías estadísticas y la mediación que realiza la INDH entre organizaciones y el Estado posibilitando el diálogo y la articulación con la población directamente interesada.

En Ecuador, posterior a la aplicación del [Censo de 2022](#) se evaluó la aplicación de variables desagregadas identificando limitaciones y subregistros relacionadas con la forma de

recolección de esta información. Actualmente, la INDH participa en mesas de trabajo interinstitucional para mejorar operaciones estadísticas a futuro, especialmente lo relativo al principio de privacidad desde un enfoque basado en derechos humanos.

En Colombia, el Departamento Nacional de Estadística (DANE) ha avanzado en los últimos años en la [producción de datos oficiales con enfoque diferencial e interseccional](#) incluyendo [encuestas sobre diversidad sexual y de género](#), estudios poscensales e incorporación de variables en [encuestas nacionales](#). Esta información fue usada para diseñar y concertar la [Política nacional LGBTIQ+](#), proceso en el cual la Defensoría del Pueblo de Colombia juega un rol clave en la dinamización de la estrategia de seguimiento participativo y en el impulso de esta política pública.

En México, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se ha articulado con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y otras instituciones públicas y academia para realizar la primera [Encuesta nacional sobre diversidad sexual y de género](#), en el proceso de diseño de la encuesta fue clave la participación de la INDH para la definición de conceptos y categorías.

Promoción de derechos humanos y sensibilización para el cambio cultural

Desde el ámbito de la promoción de DDHH, las ocho (8) INDH realizan distintos ejercicios de difusión de los derechos de personas LGBTIQ+, algunas se enfocan en campañas de comunicación, otras en capacitación a personas trabajadoras del Estado y otras optan por procesos de sensibilización a la ciudadanía.

Como experiencia positiva, la INDH de Chile resalta la [campaña por el Día del Orgullo](#) de 2025, construida con sociedad civil, que visibiliza los aportes de las personas LGBTIQ+, alejándose del enfoque de victimización. También se destacó el [trabajo articulado con gendarmería](#) (autoridad penitenciaria) que tuvo como resultado productos comunicacionales sobre el respeto a los derechos de personas LGBTI en contextos de privación de la libertad, incluyendo la promoción del uso del nombre social, el acceso a la salud y revisiones corporales respetuosas.



En Bolivia, las acciones relacionadas con la diversidad sexual y de género están articuladas al [Plan de Acción Defensorial](#) que tiene un alcance de 4 años. Se destaca la priorización de un programa de sensibilización para naturalizar las diversidades y para visibilizar el matrimonio igualitario. También se destaca el Encuentro Plurinacional por los Derechos Humanos de la Población LGBTI realizado en 2025 para construir una agenda nacional de derechos humanos para la población LGBTIQ+.

Retos y oportunidades

Las INDH participantes en este proceso identificaron los siguientes desafíos y oportunidades principales en relación con la implementación de su mandato en relación con los derechos de las personas LGBTIQ+, y en particular, sobre el ecosistema de datos en América Latina:

Retos

- En algunos países, las recomendaciones de las INDH no son de carácter vinculante, lo que restringe la capacidad de incidir de manera directa en la transformación de prácticas y políticas públicas.
- Estas limitaciones se agravan por la escasez de recursos humanos y financieros, las capacidades técnicas insuficientes para diseñar, analizar y utilizar datos en clave de derechos, y la inexistencia del nivel de desagregación deseado para un análisis profundo de la situación de derechos humanos y en particular de los DESCA.
- El panorama se complejiza en contextos de discriminación y violencia, donde persiste una resistencia política a incluir variables relacionadas con la orientación sexual y la identidad de género en las estadísticas oficiales, así como dificultades para la coordinación entre instituciones.
- La falta de variables específicas en los datos oficiales que permitan el uso desagregado de los datos, lo cual limita la posibilidad de visibilizar de manera adecuada a las personas LGBTIQ+.
- Las dificultades en la comunicación interinstitucional derivadas de la ausencia de estandarización en los registros.
- La necesidad de capacitación continua al personal encargado de realizar el levantamiento y sistematización de la información y las personas trabajadoras de las INDH que brindan atención a la ciudadanía.
- La baja visibilidad de los estudios producidos por organizaciones sociales, lo que reduce su impacto en la formulación de políticas.

Oportunidades

- Existen experiencias valiosas nacionales como las presentadas en esta guía que permiten aprendizajes a nivel regional. Se resaltan como oportunidades:
- El marco normativo internacional y regional vigente constituye un respaldo jurídico significativo para la labor de las INDH de los DESCA de personas LGBTIQ+ bajo el principio de igualdad y no discriminación.
- Las INDH han desarrollado informes y sistemas de información propios derivados de la atención ciudadana y del acompañamiento de casos, lo que genera confianza refuerza su legitimidad y las vuelve referente como productoras de información con enfoque de orientación sexual e identidad de género.
- En varios países se han abierto espacios de interlocución y alianzas con los institutos estadísticos, entidades de gobierno y sociedad civil que han permitido generar evidencia útil sobre la situación de derechos de personas LGBTIQ+.

- A nivel internacional y nacional se han diseñado metodologías e indicadores que permiten medir el avance de los derechos de personas LGBTIQ+.
- Hay un reconocimiento creciente de la importancia de contar con información robusta y confiable para avanzar en la garantía de derechos y en la construcción de sociedades más inclusivas.

Recomendaciones

Con base en las reflexiones anteriores, se presentan las siguientes recomendaciones a las INDH de la región, sobre la implementación de su mandato en la promoción y defensa de los derechos de las personas LGBTIQ+, con énfasis en la recolección y uso de datos sobre sus DESC.

- Realizar informes nacionales y temáticos sobre los derechos de las personas LGBTIQ+, involucrando a la población LGBTIQ+ en el diseño, definición de indicadores, recolección y análisis de datos, asegurando siempre un enfoque interseccional.
- Promover políticas de datos inclusivas que reconozcan a la población LGBTIQ+ en las estadísticas nacionales, brindar orientación a los institutos nacionales de estadística sobre marcos legales de protección de datos y recomendar indicadores de derechos humanos que permitan medir avances en el reconocimiento y garantía de sus derechos.
- Fortalecer los mecanismos de recepción, registro e investigación de quejas con el uso desagregado de variables de acuerdo con los estándares internacionales de derechos humanos que permitan la comparabilidad de datos (sexo, orientación sexual y expresión de género), y recomendar al gobierno la adopción de dichas variables de manera estandarizada en sus sistemas de información.
- Elaborar protocolos o guías para el registro, resguardo y manejo de datos sensibles, garantizando su protección y fortalecer los procesos de registro en la atención a la ciudadanía para evitar subregistros o registros deficientes.
- Desarrollar iniciativas de comunicación, cambio cultural y sensibilización en derechos humanos que utilicen los datos para desmontar estereotipos y visibilizar experiencias, elaborando materiales inclusivos.
- Realizar un uso estratégico de la información producida por la INDH, entidades oficiales y sociedad civil que incluye: acciones de monitoreo e incidencia en la formulación y ejecución de políticas públicas, recomendaciones estructurales a los actores responsables, orientar a las organizaciones de la sociedad civil en el fortalecimiento de sus sistemas de registro y aprovechar herramientas como las infografías para generar debate público con datos concretos, así como elaborar informes que integren los derechos ambientales y culturales.
- Identificar oportunidades de incidencia ante órganos de los sistemas regional y universal de promoción y protección de derechos humanos, especialmente hacer uso de los mecanismos establecidos para dar a conocer la situación de los DESC de personas LGBTIQ+ en el Sistema Interamericano.
- Promover la articulación de las INDH en el Grupo de Trabajo LGBTIQ+ en el marco de RINDHCA, con el propósito de consolidar un espacio regional que facilite el intercambio de experiencias, fortalezca las capacidades institucionales, avance en la construcción de estándares comunes de información y potencie la incidencia conjunta en instancias internacionales, contribuyendo así a una mayor visibilidad y protección de los derechos de las personas LGBTIQ+ en la región.

Referencias

- 1 ONU, Consejo de Derechos Humanos, [Informe del Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género](#) UN Doc. A/HRC/35/36 (19 de abril de 2017)
- 2 CIDH, [Informe sobre Personas Trans y de Género Diverso y sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales](#) OEA/Ser.L/V/II (07 de agosto de 2022) párr. 1.
- 3 Ibid., párr. 119 – 124.
- 4 ONU, Consejo de Derechos Humanos, [Informe del Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género: Recopilación y gestión de datos como medio para fomentar la sensibilización acerca de la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género](#) UN Doc. A/HRC/41/45 (14 de mayo de 2019)
- 5 ACNUDH, [Instituciones nacionales de derechos humanos: Antecedentes, principios, funciones y responsabilidades](#) Serie de capacitación profesional N° 4 (Rev. 1) (2010) pág. 15.
- 6 ACNUDH, [Nacidos libres e iguales: Orientación sexual, identidad de género y características sexuales en el derecho internacional de los derechos humanos](#) Segunda edición: HR/PUB/12/06/Rev.1 (2022) págs. 9-12.
- 7 ONU, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, [Observación General N° 20: La no discriminación y los derechos económicos, sociales y culturales artículo 2, párrafo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales](#) E/C.12/GC/20 (02 de julio de 2009) párr. 32.
- 8 ONU, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, [Observación General N° 14: El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales](#) E/C.12/2000/4 (11 de agosto de 2000) párr. 18.
- 9 ONU, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, [Observación General N° 23: sobre el derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales](#) E/C.12/GC/23 (27 de abril de 2016) párr. 65 a)
- 10 ONU, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, [Observación General N° 19: El derecho a la seguridad social artículo 9](#) E/C.12/GC/19 (04 de febrero de 2008) párr. 29.
- 11 ONU, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, [Observación general N° 22, relativa al derecho a la salud sexual y reproductiva artículo 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales](#) E/C.12/GC/22 (02 de mayo de 2016) párr. 23.
- 12 ONU, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, [Observación General N° 25, relativa a la ciencia y los derechos económicos, sociales y culturales artículo 15, párrafos 1 b\), 2, 3 y 4, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales](#) E/C.12/GC/25 (30 de abril de 2020) párr. 25.
- 13 ONU, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, [Observación General N° 27: on economic, social and cultural rights and the environmental dimension of sustainable development Advanced Unedited version](#) (solo disponible en inglés) E/C.12/GC/27 (26 de septiembre de 2025) párr.. 39 y 76.
- 14 Resoluciones de la Asamblea General de la ONU [A/RES/57/214](#), [A/RES/59/197](#), [A/RES/61/173](#), [A/RES/63/182](#), [A/RES/65/208](#), [A/RES/67/168](#), [A/RES/69/182](#)

- 15 ONU, Consejo de Derechos Humanos, '[Resolución 17/19. Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género](#)' A/HRC/RES/17/19 (14 de julio de 2011)
- 16 Resoluciones [A/HRC/RES/32/2](#) y [A/HRC/RES/41/18](#)
- 17 Informe que condena la práctica de las llamadas "terapias de conversión" ([A/HRC/44/53](#)), Informe sobre el derecho de la inclusión ([A/HRC/47/27](#)), Informe sobre prácticas de exclusión ([A/76/152](#)), el informe sobre violencia con los conflictos cometida contra lesbianas, gais, bisexuales y personas trans y de género diverso ([A/77/235](#)) y el informe sobre desplazamiento forzado y personas LGBT ([A/HRC/59/43](#)).
- 18 ONU, Consejo de Derechos Humanos, '[Informe del Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género: Recopilación y gestión de datos como medio para fomentar la sensibilización acerca de la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género](#)' UN Doc. A/HRC/41/45 (14 de mayo de 2019)
- 19 Agregando que para evitar causar daño "en todas las actividades se deben tener en cuenta los principios de libre determinación, privacidad y confidencialidad, uso lícito, participación, derecho a la información, transparencia, rendición de cuentas e imparcialidad" (párrafo 80)
- 20 [Principios sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual y la identidad de género](#), Principios de Yogyakarta (marzo de 2007)
- 21 [Principios adicionales sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género y las características sexuales que complementan los Principios de Yogyakarta](#) (noviembre de 2017)
- 22 ACNUDH, [Hacer frente a la discriminación contra las personas lesbianas, gais, bisexuales, trans e intersexuales NORMAS DE CONDUCTA PARA LAS EMPRESAS](#) (2017)
- 23 ACNUDH, [Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos](#) (2011)
- 24 ONU, Grupo de Trabajo sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos, '[Proteger y respetar los derechos de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales en el contexto de las actividades empresariales: cumplir las obligaciones y responsabilidades derivadas de los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos](#)' A/79/178 (18 de julio de 2024)
- 25 ONU, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, '[Observación General N° 24: Sobre las obligaciones de los Estados en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el contexto de las actividades empresariales](#)' E/C.12/GC/24 (10 de agosto de 2017)
- 26 Corte IDH, '[Identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo, Opinión Consultiva OC-24/17](#)' (24 de noviembre de 2017). Serie A No. 24.
- 27 Corte IDH, '[Enfoques diferenciados respecto de determinados grupos de personas privadas de la libertad, Opinión Consultiva OC-29/22](#)' (30 de mayo de 2022), Serie A N° 29.
- 28 Corte IDH, Caso Atala Rizzo y niñas Vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de febrero de 2012. Serie C No. 239
- 29 Corte IDH, Caso Flor Freire Vs. Ecuador. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de agosto de 2016. Serie C No. 315
- 30 Corte IDH, Caso Duque Vs. Colombia. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 26 de febrero de 2016. Serie C No. 310.

- 31 Corte IDH. Caso Ramírez Escobar y otros Vs. Guatemala. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 9 de marzo de 2018. Serie C No. 351.
- 32 Corte IDH. Caso Azul Rojas Marín y otra Vs. Perú. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 12 de marzo de 2020. Serie C No. 402.
- 33 Corte IDH. Caso Vicky Hernández y otras Vs. Honduras. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de marzo de 2021. Serie C No. 422.
- 34 Corte IDH. Caso Pavez Pavez Vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 4 de febrero de 2022. Serie C No. 449.
- 35 Corte IDH. Caso Olivera Fuentes Vs. Perú. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 4 de febrero de 2023. Serie C No. 484.
- 36 Ver [CIDH :: Relatoría sobre los Derechos de las Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex :: Informes sobre Peticiones y Casos](#)
- 37 CIDH, '[Informe sobre Personas Trans y de Género Diverso y sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales](#)' OEA/Ser.L/V/II (07 de agosto de 2022)
- 38 OEA, Grupo de Trabajo Protocolo de San Salvador, '[Guía para la Operacionalización de los Indicadores del Protocolo de San Salvador desde una Mirada Transversal LGBTI](#)' (2019) OEA/Ser.D/XXVI.27
- 39 ACNUDH, '[Enfoque de datos basados en derechos humanos: Que nadie se quede atrás en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible](#)' (2018)
- 40 ONU, Consejo de Derechos Humanos, '[Informe del Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género: Recopilación y gestión de datos como medio para fomentar la sensibilización acerca de la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género](#)' UN Doc. A/HRC/41/45 (14 de mayo de 2019)
- 41 Ibid.
- 42 Defensoría del Pueblo de Bolivia, '[Desiguales ante la ley: Resultados y análisis de la 1ra encuesta virtual para personas con diversa orientación sexual, identidad y expresión de género en Bolivia](#)' (2023)
- 43 Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México, '[Informe Especial sobre la situación de los derechos humanos de las personas lesbianas, gay, bisexuales, travestis, transgénero, transexuales e intersexuales \(LGBTI\) en México](#)' (2019)
- 44 Defensoría del Pueblo de Perú, '[Derechos humanos de las personas LGBTI: Necesidad de una política pública para la igualdad en el Perú](#)' (2016)
- 45 En solo cuatro (4) países se incluyen preguntas sobre orientación sexual (OS) y/o identidad de género (IG). En los últimos censos: Ecuador (OS e IG), Argentina (IG), Uruguay (IG), Chile (IG); en otros se incluyen en encuestas nacionales (Chile, Ecuador, México, Colombia) o en otro tipo de operaciones estadísticas.

